NOTA DNCP/DNC/ N° 19.158 / 2018

Asunción, 20 de septiembre de 2018

Señora
Alba Patricia Lezcano
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Central del Paraguay
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: ID 342.929 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL BCP" – EXPEDIENTE N° 324.248

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que se ha remitido la justificación de contrato abierto indicando en ella lo que establece la correspondiente normativa, sin embargo, sería conveniente mencionar como se aplica la misma a la contratación realizada.

2. Teniendo en cuenta el precio unitario cargado en el SICP para los ítems N° 2 y 3, consultamos a la convocante si el mismo corresponde al precio por hora, por guardia, favor explicar de que se constituye el mismo, y corroborar lo cargado en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Licitaciones

C.P. Iván Lezcano
Jefe. Dpto. de Licitaciones

NC/LP/ca